

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

LICITACION PRIVADA

**PROVISIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADOS 3º PISO EDIFICIO EX ADUANA
DIRECCION GENERAL TRAMITACION Y
FISCALIZACION URBANISTICA**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 135.000.-

PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS

FECHA DE APERTURA:de 2010

LUGAR: Compras y Suministros

HORA: 9.00 hs.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA
- B. ANEXOS
- C. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
- D. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES
- E. LISTADO DE PLANOS

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

LICITACION PRIVADA

PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, 3º PISO EDIFICIO EX ADUANA

Repartición:.....Sección:.....

1. LICITACION N°.....

Rosario,.....de.....de 2010

Señor:.....

Estimaré a Ud se sirva.....cotizar precio por los equipos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado (que se acompaña) por correo o personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar a las.....hs. del día.....en..... que Ud. podrá presenciar. En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACION N°.....

APERTURA EL.....A LAS.....hs.

Deberá consignar N°de proveedor Municipal.....

NOTA: conjuntamente con la propuesta, deberá firmarse la Declaración Jurada impresa al dorso del presente.

SELLADO DE ADQUISICION DEL PLIEGO \$.....

SELLADO DE IMPUGNACION \$.....

N°Exp.....

.....
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

B - ANEXO

- A. **PLAZO DE ENTREGA:**
- B. **CONDICION DE PAGO:** 30 días de fecha de entrega de lo adjudicado.
- C. **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes, y en caso de existir enmiendas o raspaduras, deberán ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.
- D. Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
- E. **MUESTRAS:** de ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas en el lugar que la municipalidad indique y hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
- F. Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
- G. En las ofertas se deberán especificar "MARCA DEL PRODUCTO" y "ESPECIFICACIONES TECNICAS", cuando corresponda.
- H. **NOMBRE DE RESPONSABLES:** indicar el nombre de los responsables cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasía.
- I. **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.
- J. **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.
- K. **ORDENANZA N° 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, ceropositivos, etc.).
- L. **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante treinta (30) días, contando a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 días.
- M. **IGUALDAD DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- N. **EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES:** Todo oferente que formule propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo según su reglamentación (Decreto 439/98). De haberse producido cambios, como ser nombre de razón social, datos impositivos, direcciones, etc. , deberá completar el formulario correspondiente con los datos de la firma, según corresponda: personas jurídicas, agrupaciones de colaboración o uniones transitorias de empresas. EL FORMULARIO DE INSCRIPCION/MODIFICACION deberá solicitarlo al Departamento Padrón de Proveedores (Santa Fe 654) o en www.rosario.gov.ar (Trámites on-line). En caso contrario, de resultar ADJUDICATARIO, NO SE LE HABILITARA EL PAGO RESPECTIVO
- O. **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- P. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- Q. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- R. La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
- S. **INTERPRETACION Y APLICACIÓN:** En el caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del Pliego de Condiciones Generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.
- T. Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- U. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- V. La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- W. Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en las cajas municipales habilitadas al efecto.
- X. **IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.
- Y. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas al efecto, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Publicas.
- Z. **DECRETO N° 2962/97 :** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

ART. 55° de la Ordenanza de Contabilidad : "No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

.....
1. Firma y sello/Oferente

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

2. DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

- a) Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- b) Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
- c) Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- d) Estar inhibido.
- e) Estar condenado por delito contra la fe pública.
- f) Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

FIJACION DE DOMICILIO LEGAL:

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita calle.....

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO:

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección general de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dr. ALBERTO JUAN LUPPI
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Dirección General de Finanzas

ANGEL JOSÉ GARCÍA
Secretaría de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



Secretaría de Hacienda y Economía
Rosario



RESOLUCION N° 227

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de junio del 2001.

VISTO:

Las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001:

La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, en las Licitaciones Privadas;
y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal en su artículo 7º, faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para hacer extensivas las disposiciones a las licitaciones privadas;

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

1º.- HACER EXTENSIVAS las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001, a todas las **Licitaciones Privadas** que se tramiten a partir de la presente.

2º.- Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.

C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

MARIANA
Secretaria de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

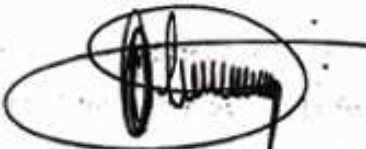
Artículo 3º.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 49.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50.- Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



*Intendencia Municipal
Rosario*



DECRETO Nº 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones – cualquier fuera su monto – y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto nº 438/98 – generalidades – Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


DR. HERMES JUAN HINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compra Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local y las Empresas del Departamento Rosario de Capital local.*

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha,

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Pesca, Consejo
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 – CATEGORIA:

Empresa MIPYME del Departamento Rosario de Capital local
Empresa del Departamento Rosario de Capital local
Empresa local de Capital Nacional
Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 – DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

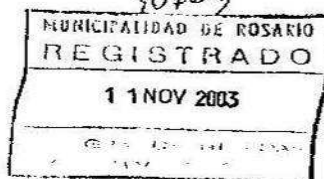
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. JUAN CARLOS TAZALLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.692)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el **REGIMEN DE COMPRE LOCAL**, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas,
- Los órganos de control,
- Las empresas y sociedades del Estado Municipal,
- Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

- Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



R. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando facture menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
- ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local"

c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89º y 90º del Código Civil.

d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N° 21382.

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



EL CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UTFS o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional.
- Las demás empresas nacionales.
- Las demás empresas.

Art. 6º.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7º.- Proyectos, Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8º.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9º.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10º.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11º.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

Dr. [Nombre] [Apellido]
[Cargo]

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



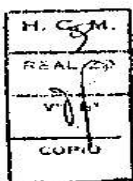
H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

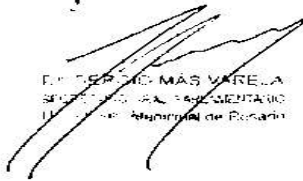
Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12º.- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

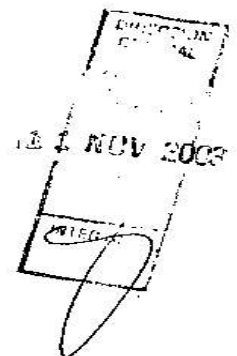
Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-




RAFAEL OSCAR HOLM
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario




RAFAEL OSCAR HOLM
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario



Expte. Nº 128.338-P-2003-H.C.M.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA



Municipalidad de Rosario
Dirección General de Compras y Suministros
Empadronamiento de Proveedores – Inscripción o modificación

Proveedor N°: _____
Fecha empadronamiento: ____/____/____
Fecha de caducidad: ____/____/____

1. Rubro: _____
2. Razón Social / Denominación y/o titular: _____
3. email: _____
4. Domicilio Comercial:
Calle: _____ N°: _____ Piso /Dpto/Ofic: _____ Tel.: _____
Cód.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
5. Domicilio Legal:
Calle: _____ N°: _____ Piso /Dpto/Ofic: _____ Tel.: _____
Cód.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
6. Domicilio fijado en la ciudad de Rosario:
Calle: _____ N°: _____ Piso /Dpto/Ofic: _____ Tel.: _____
Cód.Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

7. Tipo de Sociedad: _____ Duración: _____
Capital Social: _____ Registro Público de Comercio: Tomo: _____
Folio: _____ Número: _____ Fecha: _____

8. Integrantes y/o responsables de la sociedad:

	Integrante 1	Integrante 2	Integrante 3
Nombre:			
Cargo:			
Documento:			
Domicilio Part. :			
Acta asig.n°:			
Fecha:			

9. Apoderado:

Apellido y nombres: _____ Tipo y n° Doc.: _____
Domicilio: _____
Lugar y fecha: _____ N° de escrito: _____

Datos Impositivos
N° CUIT _____ A nombre de: _____
(Tachar lo que no corresponda)
I.V.A. Inscripto

Sí	No
----	----

 Desde: _____
Monotributo

Sí	No
----	----

 Desde: _____
Imp. a las Ganancias:

Gravado	Exento
---------	--------

 Desde: _____
Ingresos Brutos:

Gravado	Exento
---------	--------

 N° de Inscripción: _____ Desde: _____
Convenio Multilateral:

Sí	No
----	----

 N° de Inscripción: _____ Desde: _____
N° de habilitación municipal: _____ N° de cuenta D.R.e I.M.: _____
Fecha de habilitación: _____ Caducidad de la habilitación: _____
Actividad o Rubro/s habilitado/s: _____
Sucursal:

Sí	No
----	----

 N° Habilitación: _____ Caducidad habilitación: _____ N°cta. D.R.e I.M.: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Cód.Postal: _____ e-mail: _____

En caso de estar exento en algunos de los impuestos aludidos deberá adjuntar, el comprobante firmado por el organismo oficial o de aplicación.

Los datos consignados en el presente formulario son exactos y revisten el carácter de **Declaración Jurada** comprometiéndose la firma a comunicar de inmediato toda alteración que sufrieren los mismos. Los presentes datos son válidos hasta la caducidad del Certificado de Habilitación.

Firma y sello o aclaración

Tipo y N° de Doc.de Identidad

.....
Firma y sello de la empresa

[illegible]

(1)

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

C- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO
2. CONSULTAS TECNICAS
3. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES
4. DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA
5. LEY Nº 22903
6. FORMA DE COTIZAR
7. ACEPTACION DE LA PROPUESTA
8. PLAZOS
9. REPRESENTANTE IDONEO DE LA EMPRESA
10. INSPECCION
11. CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES A UTILIZAR Y DEL PRODUCTO A PROVEER
12. EJECUCION DE LOS TRABAJOS
13. DAÑOS A PERSONAS, A BIENES MUEBLES Y A INSTALACIONES
14. SEGUROS
15. PERSONAL Y EQUIPOS DEL PROVEEDOR
16. APORTES SALARIALES Y OBLIGACIONES IMPOSITIVAS
17. LIMPIEZA FINAL
18. CERTIFICACION Y PAGO
19. PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTÍA
20. RECEPCION DEFINITIVA
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DE LA INSPECCION
22. MULTAS

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

Artículo P-1: OBJETO

El objeto de la presente Licitación es la contratación de una empresa capacitada para la **"Provisión e instalación de Equipos de Aire Acondicionado 3º piso Edificio ex Aduana"**, en un plazo de 30 días corridos desde la fecha de su adjudicación.

Artículo P-2: CONSULTAS TECNICAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la **Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento** (Tel. 480-2412), que funciona en el 4º piso del edificio de la ex sede de la Aduana, con ingresos por Av. Belgrano N°328 y por calle Urquiza N°902 de esta ciudad, en días hábiles para la administración pública municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.-

Artículo P-3: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo, del lugar donde se ejecutarán los trabajos y/o de sus accesos; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también de los trabajos a realizar, de los equipos, herramientas, implementos, instrumentos, útiles, etc. a utilizarse, de los materiales y de la mano de obra especializada a emplearse, de las condiciones de aprovisionamiento, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación a estos trabajos, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, en los órdenes internacional, nacional, provincial o municipal, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquél, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta ejecución.-

Artículo P-4: DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres. Estos deberán entregarse personalmente en la Dirección General de Compras y Suministros, Santa Fe 664 (Sala de aperturas Santa Fe 660), bajo recibo, estableciendo claramente en el sobre la licitación a la que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura.

La oferta especificará claramente en números y letras el precio total ofertado. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

El Proponente deberá presentar, aparte de los que se indican en la Planilla y/o en sus ANEXOS, que encabezan este legajo, los siguientes elementos:

- a) **Antecedentes** de la empresa en trabajos similares a éstos, realizados o en ejecución.
- b) El presente **legajo**.
- c) El **Sellado** por la adquisición de este legajo.
- d) **Declaración Jurada** de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- e) **Declaración Jurada** manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario.
- f) La **Propuesta**, conteniendo:
 - El **precio total de los trabajos solicitados**
 - El **plazo** propuesto **para la terminación** de los trabajos, el que no podrá ser mayor al que se establece en el Artículo P-1 de este Pliego.
 - El **plazo de garantía** por la buena calidad de la mercadería entregada y su correcta colocación, el que no podrá ser inferior al que se establece en el Artículo P-28 de este Pliego.
 - La **PLANILLA DE COTIZACION** conteniendo todos los precios de todos los ítems y sub-ítems en que se dividen los trabajos descriptos en el resto de este legajo.
- g) Las **U.T.E.** deberán presentar los documentos que se indican en el Artículo P-5 de este Pliego.
- h) **Declaración Jurada** manifestando conocer fehacientemente la dimensión de los trabajos a realizar y el lugar donde se llevarán a cabo, y que obre como comprobante de su oportuna visita al mismo, renunciando expresamente a todo reclamo posterior.
- III) Los **números telefónicos** de la empresa.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, **se desestimaré la Oferta.**

Toda esta documentación deberá estar impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada **a pie de texto en todas sus páginas**, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la empresa.-

Artículo P-5: LEY N° 22.903

En caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), las Empresas deberán cumplir con la Ley N° 22.903 y pactar la Cláusula de Solidaridad entre las mismas frente al Comitente, y cumplir individualmente con los requisitos establecidos (con excepción de la Garantía mencionada en el Punto b) del ANEXO de la Planilla que encabeza este legajo, que deberá estar a nombre de la U.T.E.), debiendo adjuntar Contrato Constitutivo, que podrá inscribirse con posterioridad a la Adjudicación.-

Artículo P-6: FORMA DE COTIZAR

La Oferta deberá hacerse en **pesos** y no se reconocerán Variaciones de Costos.

El precio a cotizar deberá incluir:

- la totalidad de la mano de obra necesaria para llevar a cabo estos trabajos;
- la totalidad de los materiales, elementos, equipos, implementos, instrumentos, herramientas, utensilios, útiles, etc. y todo otro componente que resulte necesario para llevar a cabo estos trabajos;
- todos los gastos que se generen por traslados, fletes, viáticos, etc.;
- la totalidad de los gastos emanados del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (aportes jubilatorios, de salud, de asistencia social, etc.), seguros, como así también de las que surjan de las impositivas (por impuestos nacionales y provinciales y por las tasas municipales, etc.), vigentes o a crearse durante el período de vigencia de esta provisión.

Queda debidamente establecido que en los precios cotizados no se admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, demora en la prestación por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, etc..-

Artículo P-7: ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la Oferta del Proponente que:

- 1) cotice por trabajos de características y/o de tipo diferentes de los establecidos en el presente legajo.
- 2) señale plazos de entrega y/o garantía para lo cotizado que, a juicio exclusivo de la Municipalidad, resulten incompatibles con sus necesidades técnicas y/o económicas;
- 3) no incluya en el precio de su Oferta todo lo señalado en el presente legajo;
- 4) no presente todos los elementos mencionados en el Artículo P-4 de este Pliego;
- 5) presente su propuesta en forma diferente a lo establecido en este legajo.

La Municipalidad adjudicará esta Licitación sólo en función de sus propios intereses técnicos y/o económicos, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de las empresas proponentes.-

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el monto en una suma que represente un porcentaje de hasta un veinte por ciento (20%) del total presupuestado, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte del Adjudicatario.-

Artículo P-8: PLAZOS

El plazo para la terminación de todas estas provisiones, de presentación de toda la documentación que se solicita en el resto de este legajo y demás obligaciones emergentes de esta Licitación), se establece en **30 (treinta) DIAS corridos**. Se incluyen dentro de este plazo los días perdidos por razones climáticas. Se podrá otorgar una prórroga a dicho plazo por razones justificadas a juicio de la Inspección. Este plazo comenzará a regir a partir de la fecha de recepción de la Orden de Provisión correspondiente.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

Los trabajos se realizarán completos y en las condiciones establecidas en el pliego.
La Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego controlará con especial atención el perfecto estado, terminación y calidad de los productos entregados.

Artículo P-9: REPRESENTANTE IDONEO DE LA EMPRESA

El Proveedor deberá designar un representante idóneo a cargo de las tareas, sujeto a la aprobación de la Inspección, el que permanecerá siempre a cargo de los trabajos.-

Artículo P-10: INSPECCION

La Municipalidad se reserva para sí la fiscalización y supervisión de los trabajos, y controlará el estricto cumplimiento de este legajo, por intermedio de la Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego. La Municipalidad ha optado por el régimen de "auto seguro" contemplado por la legislación vigente en materia de seguros de su personal, encontrándose facultada para retener de los Certificados el valor de las prestaciones que hubiere abonado u otorgado a sus empleados con motivo o en ocasión de producirse alguna de las contingencias previstas por la Ley de Riesgos de Trabajo.-

Artículo P-11: CALIDAD Y CONTROL DE LOS MATERIALES A UTILIZAR Y DEL PRODUCTO A PROVEER

Aparte de lo indicado en el resto de este legajo, se establece que todo lo que provea el adjudicatario será de primera calidad, estará en buen estado y deberá ajustarse estrictamente a las exigencias que se determinan en este legajo. La Inspección lo aprobará o rechazará; a tal efecto, tendrá amplias facultades para inspeccionarlo en cualquier momento y lugar, durante su preparación en taller, almacenamiento y/o instalación.

Previo al inicio de los trabajos en cada sector, el proveedor someterá a la aprobación de la Inspección, los elementos de seguridad y protección que haya instalado, los que deberán respetar estrictamente las normativas vigentes en la materia.

Todo lo que, habiendo sido aprobado, se tornare por cualquier causa inadecuado para su empleo, no será utilizado y será retirado dentro del plazo que fije la Inspección.

Todos los gastos que demande la realización de un prototipo correrán por exclusivo cargo y cuenta del proveedor.-

Artículo P-12: EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Aparte de lo indicado en el resto de este legajo, se establece que el adjudicatario deberá ejecutar el volumen total adjudicado de los trabajos de forma tal que, a juicio de la Inspección, resulten enteros, completos y adecuados a su fin, tal como se infiere de las especificaciones y demás documentos del legajo y aún cuando en los mismos no figuren detalles necesarios al efecto, sin que para ello tenga derecho al pago de adicional alguno. Para todo lo no contemplado en este legajo y/o en la reglamentación correspondiente, se observarán en su ejecución las reglas del buen arte y presentarán, una vez terminados, un aspecto prolijo y de sólida ejecución.

Toda interpretación, divergencia, o criterios encontrados sobre forma de ejecución de los trabajos y demás exigencias establecidas en este legajo, serán resueltas por la Inspección y obligatoriamente acatadas por el proveedor, quien podrá recurrir la decisión por ante la Secretaría de Planeamiento, cuya resolución causará estado.

Todo trabajo defectuoso, deberá ser corregido por el proveedor, a su costo, a simple requerimiento de la Inspección. Si dada la naturaleza de los defectos, no correspondiere adoptar los criterios precedentemente señalados, la Inspección lo comunicará a la Secretaría de Planeamiento a los fines de ser tenido en cuenta al efectuarse la recepción de los trabajos.

Artículo P-13: DAÑOS A PERSONAS, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y A INSTALACIONES

El proveedor tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias, que establezcan las leyes que reglamenten estas actividades o que tengan atingencia con ellas y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación, para evitar daños al personal afectado a estos trabajos (propio o

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

municipal), a los bienes e instalaciones existentes de cualquier índole y a terceros, por acción de alguno de sus equipos u otras causas relacionadas con la ejecución de las tareas.

En caso de requerirse de un operativo de tránsito, la Municipalidad de Rosario se hará cargo; el proveedor deberá avisar a la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario con 48hs. de anticipación, definiendo las tareas a realizar, en qué esquina o área va a intervenir, para coordinar con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Rosario.

Con respecto de los equipos que emplee en la ejecución de estos trabajos, se establece que la responsabilidad del proveedor se extenderá integralmente tanto a la totalidad del área donde se ejecuten las tareas como a los trayectos de traslado a la zona de trabajo desde y hacia su lugar de guarda, independientemente de dichos trayectos y de los medios utilizados para estos traslados.

En caso de verificarse alguna infracción a alguna de las disposiciones de la legislación vigente, la Inspección podrá suspender los trabajos por incumplimiento del proveedor, hasta tanto se cumplan todas las medidas de seguridad exigidas.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusivo cargo y cuenta del Adjudicatario, quien asumirá toda responsabilidad penal, civil, etc. por los accidentes que pudieran producirse por estos motivos; si por cualquier motivo se generaren daños, accidentes o averías, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones, reconstrucciones y/o reclamos de cualquier tipo y origen que se le efectúen a la Municipalidad.-

Artículo P-14: SEGUROS

El Adjudicatario presentará, una vez adjudicada la presente Licitación y a entera conformidad de la Municipalidad, fotocopias certificadas de las pólizas contratadas, de los planes de pagos acordados y de los respectivos recibos de pago, de los seguros correspondientes al personal, a los equipos que afecte a estos trabajos, y de la rama de responsabilidad civil que corresponda, realizados conforme a la ley vigente en la materia.

Los seguros contratados deberán otorgar cobertura contra accidentes de trabajo, enfermedades laborales, accidentes de tránsito, daños a personas, bienes muebles e inmuebles e instalaciones, daños a los equipos que se empleen, etc., de cualquier índole y por cualquier motivo, producidos u ocasionados en la ejecución de los trabajos asignados, durante el horario de trabajo, y, en el caso de los equipos que se empleen, también en los trayectos desde y hacia su lugar de guarda.

Dicha presentación incluirá una constancia certificada emanada de las respectivas Compañías Aseguradoras conteniendo los listados, completos, del personal y los equipos que empleará para la ejecución de estos trabajos; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Municipalidad no admitirá la presencia de personal y/o equipos que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora: a tal efecto, se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la póliza contratada; la fecha de pago deberá ser, inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos; dicha presentación deberá hacerse, obligatoriamente, dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** de haberse efectuado dicho pago, en la Repartición mencionada en el Artículo P-2 de este Pliego; de no cumplimentarse lo dispuesto precedentemente, en tiempo y/o en forma, la Municipalidad suspenderá la ejecución de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.-

Artículo P-15: PERSONAL Y EQUIPOS DEL PROVEEDOR

El personal que el Proveedor emplee en la ejecución de estos trabajos estará en relación de dependencia exclusiva con el mismo. En ningún caso, la Municipalidad asumirá relación de empleo alguno ni responsabilidad laboral o civil respecto del personal citado.

Además, se establece que dicho personal estará equipado con la vestimenta y los elementos de seguridad que establezcan las leyes que reglamentan esta actividad o que tengan atingencia con ella y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten mientras corra el período de vigencia de las obligaciones emergentes de esta Licitación (Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.).

Con respecto a los equipos que emplee en la ejecución de estos trabajos, se establece que deberá cumplimentarse con todas las disposiciones vigentes en la materia (en especial, en cuanto a patentamiento, títulos de propiedad y equipamiento para circular por la vía pública). La Inspección podrá requerirle, en cualquier momento, la presentación de la documentación respectiva que acredite que los equipos se ajustan

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

a las leyes y reglamentos vigentes en la materia y de los comprobantes respectivos del pago de todos los impuestos y patentes.

El proveedor deberá dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la legislación vigente o a crearse en estas materias y a lo dispuesto en este Artículo; en caso contrario, la Repartición citada en el Artículo P-2 de este Pliego podrá ordenar la suspensión de estos trabajos hasta tanto se revierta la situación planteada.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.-

Artículo P-16: APORTES SALARIALES Y OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las leyes y disposiciones, tanto nacionales como provinciales, que legislen la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello represente y las respectivas obligaciones impositivas están incluidas en el total cotizado.

El proveedor deberá presentar, toda vez que lo requiera la Municipalidad, las constancias de los pagos correspondientes.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.-

Artículo P-17: LIMPIEZA FINAL

Una vez terminados los trabajos en cada sector, el proveedor está obligado a retirar todos los sobrantes y desechos de materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos y las señalizaciones que haya colocado.

Artículo P-18: CERTIFICACION Y PAGO

El proveedor elaborará la factura en base al Acta de Entrega correspondiente y la presentará para su aprobación en la Dirección General de Diseño de la Vía Pública y del Equipamiento Comunitario, ubicada en el cuarto piso del edificio mencionado en el Artículo P-2 de este Pliego (tel. N°480-2412); el pago de factura se efectuará a los TREINTA (30) DIAS corridos contados a partir de la fecha de tal aprobación.-

Artículo P-19: PLAZO DE CONSERVACION Y GARANTIA

Este plazo de garantía será de **24 (veinticuatro) MESES CORRIDOS**, y se contará a partir de la fecha de aprobación de los trabajos por parte de la Inspección, que figure en el Acta de Recepción Provisional.

Durante el plazo de conservación y garantía, el proveedor se obligará a realizar los trabajos, en el caso en que correspondiere:

- La reparación requerida por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales y/o por ejecución deficiente de algunos de los trabajos que se indican en este legajo.
- La reposición del mobiliario, por otro de idénticas características y de igual calidad.
- Rehacer cualquier trabajo cuya incorrecta ejecución se pusiere de manifiesto.

Todas las tareas mencionadas se ejecutarán por cuenta y cargo exclusivos del proveedor.

El plazo de conservación y garantía podrá extenderse si el proveedor no hubiere cumplido con las especificaciones y/o términos establecidos en este legajo. La Inspección impartirá, en caso de ser necesario, las Ordenes de Servicio que correspondan.-

Artículo P-20: RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido, tendrá lugar la Recepción Definitiva, previa comprobación del buen estado del mobiliario y/o provisiones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Municipalidad estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

Si el Contratista no realizase los trabajos de conservación y reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad procederá a recibir los mismos de oficio y determinará la proporción en que se afectarán las garantías y créditos pendientes, sin perjuicio de las sanciones que le aplique el Padrón Municipal de Proveedores.

De las Actas de Recepción Provisional y Definitiva, se entregará al Contratista una copia.-

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

Artículo P-21: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y DE LA INSPECCION

Los controles y aprobaciones realizados por las Reparticiones mencionadas en este legajo no eximen al Adjudicatario de ninguna de sus responsabilidades por el debido cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Licitación (laborales, impositivas, previsionales, etc.) que rijan durante el período de su vigencia, hayan sido o no observados por dichas Oficinas.

Asimismo, se establece que la recepción definitiva no libera al Adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de la mercadería entregada, hayan sido o no observados por la Repartición citada en el Artículo P-2 de este Pliego.-

Artículo P-22: MULTAS

No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de las provisión solicitada, como así también cuando no se cumplan las Ordenes de Servicio que imparta la Municipalidad. El proveedor será responsable de comunicar por escrito, mediante Nota de Pedido a la Inspección, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera sea su origen, que impidan o afecten el desarrollo de sus tareas, explicitando, claramente el tipo de trabajos y el sector que resulte afectado.

Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto del respectivo Certificado, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo de la Inspección, según se establece a continuación:

- del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias en los trabajos;
- del DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de Ordenes de Servicio o de alguna de las condiciones establecidas en este legajo;
- del QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, o segunda falta, en lo enunciado en los puntos anteriores.

En caso en que el incumplimiento y/o deficiencias se produjeran luego de la segunda reiteración, la Inspección procederá a solicitar la aplicación de la sanción que corresponda ante el Padrón de Proveedores.

Las multas se harán efectivas descontando su importe del Certificado correspondiente.

La aplicación de una multa, no libera al proveedor de realizar los trabajos o de regularizar los incumplimientos que le corresponden de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas.-

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

D - ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

INDICE

1. AIRE ACONDICIONADO

- 1.1. Generalidades
 - a) Replanteo
 - b) Documentación inicial
 - c) Provisión y colocación de equipos de aire acondicionado
 - d) Conexiones, drenajes y aislaciones
 - e) Pruebas de hermeticidad
 - f) Puesta en marcha y enseñanza del personal
 - g) Documentación conforme a obra
 - h) Reparaciones varias

2. INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES

- 2.1. Generalidades
- 2.2. Cañerías y bocas de alimentación para equipos de aire acondicionado
- 2.3. Cableado y accesorios
- 2.4. Tableros y circuitos

3. GARANTIA

4. LIMPIEZA DE OBRA

- 4.1. Limpieza final de obra

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

1. AIRE ACONDICIONADO

Equipos con refrigerante ecológico R410A, marca DAIKIN o calidad equivalente, compresores **DC** inverter, de última tecnología en climatización, a proveer e instalar serán, **frío/calor**, del tipo denominado **"VRV", Volumen de refrigerante variable, Modelo VRV III Heat Pump, Gas refrigerante R410a**, de unidades separadas, de distintas capacidades de refrigeración, el sistema utilizará compresores **Scroll trifásicos** con tecnología **DC** inverter.

Los trabajos incluyen:

- Provisión e instalación de equipos del tipo **"VRV"**, Volumen de Refrigerante Variable, individuales tipo murales y piso techo, de condensación por aire, **frío/calor**, de unidades separadas, alta capacidad para soportar líneas largas de interconexión.
- Provisión y colocación de las cañerías de refrigerante y de drenaje hasta cañería descarga de drenaje vertical existente.
- Provisión y colocación del cableado que vincula las unidades condensador y las evaporadoras.
- Provisión y carga de fluidos refrigerantes.
- Conexión eléctrica de los equipos desde tablero existente en el 2º piso en el patio interno.
- Colocación de tablero eléctrico exterior en el 2º piso para la alimentación de los equipos y llaves de corte termomagnético por equipo.
- Provisión de controles remotos por equipo.
- Reparación de mamposterías, revoques, enlucidos, pisos y pinturas que resulte a causa del montaje.
- Colocación de soportes y anclajes para las distintas unidades interiores y fijación de la exterior a la estructura de soporte existente, ubicadas en el 2º piso.
- Puesta en marcha, regulación y prueba de los equipos.
- Planos conforme a obra y entrenamiento del personal.
- Todo otro trabajo que, sin estar especificado en el presente pliego, fuera necesario para el correcto y pleno funcionamiento de las instalaciones, no admitiéndose ningún tipo de exclusión por parte del Oferente.

1.1. Generalidades

La Empresa proveerá todos los equipos, materiales y mano de obra para la completa ejecución, buena terminación y perfecto funcionamiento de la instalación, y ejecutará todos los trabajos que fueran necesarios para cumplir con tal fin, estén o no previstos o especificados en el presente Pliego.

Los datos de capacidades y medidas indicadas son considerados como mínimos, pudiendo ser ampliadas cuando, a juicio del Proponente, esto fuera necesario, previa consulta y autorización de la Inspección de Obra.

Cabe aclarar que la Empresa deberá realizar el correspondiente balance térmico en vías de verificar y calcular el equipamiento adecuado para la obra.

Cualquier modificación de capacidades, marcas de equipos, ubicación, etc., propuesta por la Empresa que tienda a mejorar aspectos constructivos, de montaje o de funcionamiento, será evaluada y eventualmente aprobada por la Inspección de Obra, pero sin que ello origine ningún tipo de adicional en el precio.

El solo hecho de cotizar obliga a la Empresa al cumplimiento estricto de las presentes especificaciones, derivado del perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas.

Todos los Oferentes deberán verificar, antes de cotizar, las instalaciones existentes disponibles para la conexión de los equipos (electricidad, drenajes, refrigerante, etc.) e incluir en la cotización todos los trabajos complementarios que se requieran.

1.2. Replanteo

Dentro de los cinco (5) días de firmado la Provisión, la Empresa deberá llevar a cabo el replanteo total de la Provisión e instalación de los equipos de Aire acondicionado en forma conjunta con la Inspección de Obra, labrándose a su término el correspondiente Acta de Replanteo a fin de determinar la ubicación real de los equipos.

El plantel y equipo mínimo necesario para realizar los trabajos serán provistos por la Empresa y la Inspección de Obra podrá, si lo considera necesario, ordenar su reemplazo parcial o total.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

a. Documentación inicial

Antes de comenzar los trabajos, la Empresa deberá presentar a la Inspección de Obra, para su aprobación, la siguiente documentación:

- Especificaciones técnicas de los equipos, donde deberá constar: marca y modelo, dimensiones, capacidad efectiva de refrigeración, consumo eléctrico máximo, caudal de aire máximo y mínimo, nivel de presión sonora generado, etc.
- Planos de ubicación de las distintas unidades interiores y exterior y croquis de las conexiones eléctricas y de fluido refrigerante y drenaje, con especificación de materiales, dimensiones, aislaciones, anclajes, etc.

1.4. Provisión y colocación de equipos de aire acondicionado

La Empresa deberá proveer, instalar, conectar y poner en marcha en el Edificio ex Aduana, en la **Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística**, un total de **6 (seis)** equipos individuales, de condensación por aire, **frío/calor**, de unidades separadas, del tipo denominado **"VRV"**, Volumen de Refrigerante Variable, Modelo VRV III Heat PUMP, Gas refrigerante R 410 A, tipo mural, piso techo. Los equipos a instalar serán de fabricación seriada standard y exclusivamente de primera marca, del tipo DAIKIN o de calidad, capacidad y rendimiento equivalentes, **teniendo en cuenta que hay en algunos equipos (unidad condensadora y evaporadora) un recorrido entre los 15 y 35m aproximadamente, con una capacidad de refrigeración no inferior a la potencia frigorífica nominal indicada en cada caso.**

La unidad condensadora exterior, cantidad: 1, se montará sobre las pasarelas metálicas existentes en el 2º piso en el patio interno a tal efecto y/o donde indiquen los planos correspondientes, utilizando tacos antivibratorios, y se dispondrán según plano de ubicación (**Nº AA05**) respetando las condiciones de emplazamiento previstas para los mismos y como así lo establezca para cada caso la Inspección de Obra. El condensador (unidad exterior) contará con un compresor Scroll trifásico con tecnología DC inverter.

Las unidades evaporadoras interiores, cantidad: 6, serán del tipo **piso/techo**, según tabla respectiva; se fijarán sobre las paredes o tabiques interiores o a cm del piso interior, mediante soportes apropiados que deberán quedar ocultos por el gabinete del equipo, posición que será definida en obra.

Los equipos a instalar serán de fabricación seriada standard y **exclusivamente de primera marca**, del tipo DAIKIN o de calidad, capacidad y rendimiento equivalentes, a juicio exclusivo de la Inspección de Obra. En consecuencia no se aceptarán ofertas por equipos de segunda marca o calidades inferiores, aún cuando el precio fuese menor.

Los equipos contarán con aletas deflectoras orientables, filtros lavables y control remoto para la selección de las funciones de frío/calor, ventilación, regulación de velocidades y timer para programación de los modelos piso-techo.

Las potencias de los citados equipos alcanzarán los siguientes valores estipulados:

Item	Espacio	Capacidad refrigeración	Cantidad equipos	Tipo de equipo	Observaciones
01	3º piso	5500 frig/h	4	Monofásico - piso techo	Frio/calor
02	3º piso	9000 frig/h	2	Trifásico – piso techo	Frio/calor

1.5. Conexiones, drenajes y aislaciones

Todos los materiales a emplear deberán ser de primera calidad y aptos para trabajar en circuitos de fuerza motriz, según normas IRAM. Los conductores a utilizar serán del tipo PIRELLI VN 2211, o calidad equivalente, aprobado por Normas IRAM.

La Empresa deberá proveer la mano de obra, los materiales y los equipos necesarios para la ejecución de las cañerías de gas y líquido refrigerante, las cuales serán de cobre especiales para refrigeración, con un espesor mínimo de 0.8mm de pared, con uniones mediante soldadura fuerte y con las secciones apropiadas al equipo instalado.

Las cañerías de refrigerante (gas y líquido) se aislarán mediante una vaina flexible de espuma elastomérica de 3/8" de espesor como mínimo, del tipo AF/Armaflex de Armstrong o calidad equivalente a juicio exclusivo de la Inspección de Obra. En los tramos de cañería instalada al exterior, esta vaina de aislación se protegerá aplicando dos manos de esmalte de solución de polietileno clorosulfonado del tipo Armafinish de Armstrong o equivalente, colores a definir por la Inspección de Obra.

La Empresa deberá ejecutar la cañería de drenaje del agua de condensación, con sifones hidráulicos, desde la unidad evaporadora hasta los desagües existentes. Se utilizarán tubos rígidos de polipropileno o polivinilo de cloruro, de marca reconocida y aprobada por O.S.N., con el diámetro interior mínimo necesario para el equipo instalado.

Los tramos exteriores (verticales y horizontales) irán por bandejas de chapa galvanizada con tapas. La Empresa deberá proveer y colocar bandejas de chapa galvanizada con tapa, (ancho y alto según calculo y dimensionamiento efectuado por

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

la Empresa), para el transporte de las cañerías de conexión entre las unidades interiores y exteriores. **La bandeja irá en el tramo exterior, desde el muro exterior hasta la unidad condensadora, apoyada sobre la pasarela metálica existente, ubicada en el 2º piso, según se indica en plano correspondiente y según lo imparta al respecto la Inspección de Obra.**

Los tramos verticales y horizontales que pasen por el interior del edificio, irán embutidos hasta llegar al muro exterior:

Los verticales irán embutidos en el muro, las roturas serán las mínimas indispensables, para lo cual la Empresa estudiará conjuntamente con la Inspección de Obra los recorridos más convenientes en tal sentido. Los horizontales irán embutidos en el piso, desmontando las baldosas existentes (la franja de color negro), preservando las mismas para volverlas a colocar, coordinando todo el tendido y las terminaciones con la Inspección de Obra.

NOTA: NO SE PODRÁ REALIZAR NINGUNA TAREA DE CANALIZACIÓN Y MONTAJE SIN HABER DETERMINADO LOS TRAMOS Y PASAJES CON LA INSPECCIÓN DE OBRA.

SE PRIORIZARÁ SEGÚN LA POTENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS, QUE LOS MISMOS SEAN DE PISO, PARA LOGRAR DE ESTA MANERA UN MENOR RECORRIDO DE LAS CAÑERÍAS.

LAS REPARACIONES QUE RESULTARAN DE ESTAS TAREAS, DEBERÁN SER EFECTUADAS POR LA EMPRESA, DEBIENDO QUEDAR EL EDIFICIO EN PERFECTAS CONDICIONES, PRESERVANDO ANTE TODO EL VALOR PATRIMONIAL QUE POSEE.

1.6 Pruebas de hermeticidad

La Empresa está obligado a efectuar en presencia del Inspector de Obra todas las pruebas de hermeticidad suficientes y necesarias que verifiquen la estanqueidad del sistema, tanto de las cañerías de fluidos refrigerantes como la de drenaje del agua de condensación.

Este requisito será ineludible a fin de obtener la liberación de la certificación de pago correspondiente y para poder procederse a la recepción provisoria de la instalación, de no mediar otras situaciones que lo impidan.

1.7. Puesta en marcha y enseñanza del personal

La Empresa tendrá a su cargo todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha de los distintos equipos de aire acondicionado, debiendo garantizar el perfecto funcionamiento de la instalación.

La Empresa se obliga a instruir eficazmente al personal que la Municipalidad de Rosario designe para el manejo posterior de los equipos, y prestar toda clase de colaboración que sea necesaria para obtener el máximo de eficiencia de los mismos.

A tal efecto, entregará instrucciones por escrito para el manejo de los controles remotos y para la manutención de los equipos instalados, conjuntamente con una guía de posibles fallas y soluciones. Especialmente presentará esquemas de las conexiones eléctricas y de control en general, para que cualquier electricista competente pueda localizar y remediar los eventuales inconvenientes que pudieran surgir en las instalaciones.

1.8. Documentación conforme a Obra

Al solicitar la "recepción provisoria" de los trabajos, la Empresa presentará planos completos conforme a obra en medios magnéticos (CD en formato DWG y DXF), en los cuales se indicará en especial:

- a – Recorrido exacto de cañerías de refrigerante y de drenaje (tipo, marca, dimensión, etc.)
- b – Esquemas eléctricos de fuerza y controles
- c – Emplazamiento definitivo de las distintas unidades interiores y exterior (marca, capacidad, etc.)

1.9. Reparaciones varias

La Empresa deberá llevar a cabo todos los trabajos necesarios para la restauración de mamposterías, cielorrasos, pisos, zócalos, revoques, enlucidos, material de frente y pinturas, y la reparación de cualquier elemento o instalación existente que haya sufrido roturas o deterioros parciales o totales como consecuencia de las obras ejecutadas, para lo cuál seguirá las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra.

2. INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

2.1. Generalidades

La Empresa deberá llevar a cabo las obras de tendido eléctrico de las unidades interiores (evaporadoras) y la exterior (condensadora) y las conexiones entre ambas unidades. Deberá ejecutar las obras en forma completa y entregarlas en perfecto estado de funcionamiento, para lo cual deberá proveer la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos y componentes necesarios, en un todo de acuerdo con los planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego, y las instrucciones que imparta al respecto la Inspección de Obra. La Empresa deberá ejecutar también todos aquellos trabajos que, sin estar específicamente detallados en el pliego, sean necesarios para la terminación de las obras, de acuerdo con su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su recepción provisional.

Los trabajos a realizar pueden resumirse en los siguientes puntos:

- g) Provisión y colocación de todas las cajas, conectores, llaves de corte electromagnético, etc., y en general de todos los elementos integrantes del cableado eléctrico para los equipos de aire acondicionado. La Empresa podrá utilizar total o parcialmente las canalizaciones existentes, siempre que se ajusten a las condiciones de proyecto y con la expresa aprobación de la Inspección de Obra. Por tal motivo, antes de cotizar deberá realizar un relevamiento exhaustivo de la instalación disponible y consultar al respecto a la misma.
- h) Todos los trabajos necesarios para entregar las instalaciones completas y en perfecto estado de funcionamiento, aunque los mismos no estén particularmente mencionados en las Especificaciones o en los Planos.

Todas las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas Especificaciones y en los planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos: - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) – Cámara Argentina de Aseguradores – Empresa Provincial de la Energía – Asociación Argentina de Electrotécnicos .

Los planos indican en forma esquemática la posición relativa de los elementos componentes de las instalaciones. La ubicación final de los mismos podrá sufrir variaciones que tiendan a mejorar aspectos constructivos o de montaje y será definitivamente establecida en los planos de obra con la aprobación previa de la Inspección.

2.2. Alimentación eléctrica para equipos de aire acondicionado

La alimentación eléctrica se realizará desde el tablero existente en el patio interno, ubicado en el 2º piso. En este tablero se colocará como protección un interruptor termomagnético de la capacidad adecuada según las frigorías a instalar.

El cableado interno se realizará desde las barras de distribución a la termomagnética. Para el caso de equipos monofásicos se colocará una térmica bipolar y se le pedirá al Inspector de obra que le informe en que fase se conectarán los conductores.

Para los equipos trifásicos se colocará una térmica tetrapolar.

La salida hacia la máquina (unidad condensadora) se realizará con conductor tipo Sintenax de sección adecuada y tendido en la bandeja existente.

La alimentación a la unidad interior (unidad evaporadora) se llevará junto con los caños de gas y se colocará una caja rectangular con su correspondiente tomacorriente. Para todos los casos el conductor será del tipo Sintenax.

Las instalaciones eléctricas entre unidades serán a la vista solo en el sector del patio y dentro de las bandejas que la Empresa colocará a tal efecto, por lo que deberán realizarse cuidando las terminaciones de las mismas asegurando alineación, posición, horizontalidad, verticalidad, etc. Este cableado eléctrico se fijará junto con la cañería de drenaje a las bandejas de chapa galvanizada a proveer y colocar por la Empresa, como así también al piso de estructuras de sostén existentes en el 2º piso - donde se colocará la unidad condensadora, por medio de grapas galvanizadas tipo Olmar. Estas bandejas serán del tipo portacable, galvanizada, perforada y con tapa (de medidas según cálculo efectuado por la Empresa), marca INDICO, SAMET o calidad equivalente.

La característica de las térmicas será: Curva de disparo C o D.

Las llaves térmicas serán marca Telemecanique, Siemens o calidad equivalente.

Los conductores serán marca Pirelli, Imsa o calidad equivalente.

No se efectuarán bajo ningún concepto empalmes de conductores fuera de las cajas de pase o de derivación. La Empresa colocará un toma multinorma, marca STECK o calidad equivalente para cada unidad interior en la posición que defina la Inspección de Obra.

.....
Firma y sello de la empresa

PLIEGO NO APTO PARA COTIZACION – SOLO LECTURA

3. GARANTÍA

La Empresa entregará las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y garantizará las mismas por el término de 2 (dos) años a partir de la Recepción Provisoria. Durante ese lapso deberá subsanar sin cargo, toda falla que se detecte en materiales, en componentes o en el funcionamiento de las instalaciones, sea por defectos o vicios de fabricación, de mano de obra, vicio oculto y/o no advertido en el momento de la Recepción. Las reparaciones incluirán todos los trabajos que demande poner en condiciones originales las obras, así como los que sean necesarios para subsanar las consecuencias que la falla hubiera provocado en otras obras, tales como la provisión de gas refrigerante.

4. LIMPIEZA DE OBRA

Al concluir cada etapa de trabajo y a la finalización del total de los trabajos de la Obra, la Empresa deberá realizar una profunda limpieza en todos los sectores en donde se haya intervenido, la que será supervisada y aprobada por la Inspección de Obra.

La Obra deberá ser entregada de manera de poder ser equipada y ocupada inmediatamente, debiendo la Empresa retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados todos los trabajos.

.....
Firma y sello de la empresa